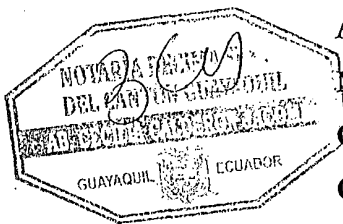


NUMERO: 2015-09-01-16-P

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA CORPORACION ELITE
MONCORELIT S.A.-----



CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.---

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinticinco de Marzo del dos mil quince, ante mí, Abogada CECILIA PAULINA CALDERÓN JÁCOME, Notaria Décimo Sexta del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, el señor DANILO LEONCIO MONCAYO CORONEL, de estado civil casado, ejecutivo; y, la señora OLGA LEONILA CORONEL ESPINOZA, de estado civil soltera, ejecutiva; Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑORA

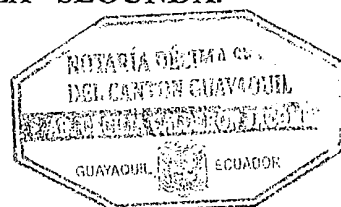
NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una por la que conste la CONSTITUCIÓN de la COMPAÑIA ANÓNIMA CORPORACION ELITE MONCORELIT S.A., al tenor de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública las siguientes personas: UNO: DANILO LEONCIO MONCAYO CORONEL,

Ecuatoriano, Ejecutivo, casado, por sus propios derechos.- DOS:

OLGA LEONILA CORONEL ESPINOZA, ecuatoriana, Ejecutiva,

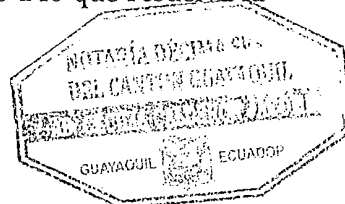
Soltera, por sus propios derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**



1 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los otorgantes manifiestan
2 que es su voluntad la de asociarse en una COMPAÑÍA ANÓNIMA,
3 que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, Ley de
4 Compañías, demás leyes del Derecho Positivo Ecuatoriano y los
5 Estatutos que se insertan a continuación.- **ESTATUTOS SOCIALES**
6 **DE CORPORACION ELITE MONCORELIT S.A. :: TITULO**
7 **PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA: OBJETO SOCIAL,**
8 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y**
9 **ACCIONES: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION**
10 **OBJETIVA.-** Con el nombre CORPORACION ELITE
11 MONCORELIT S.A se constituye mediante este acto fundacional
12 una Compañía Anónima Mercantil. **ARTICULO SEGUNDO:**
13 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará: A la Instalación,
14 explotación y administración de supermercados, mini mercados,
15 comercialización de materias primas y productos terminados; a)
16 Procesamientos y comercialización de todo tipo de carnes aptas para
17 el consumo humano, b) Venta al por menor de alimentos y bebidas
18 en comercios especializados. c) A la comercialización de productos
19 para la limpieza del hogar, d) Venta al por menor de carnes y
20 productos cárnicos incluidos los de ave de corral. e) A la
21 comercialización de todo tipo de legumbres, frutas, hortalizas, f) A la
22 comercialización de todo tipo de productos, comestibles, elaborados,
23 semi elaborados aptos para el consumo humano. Para cumplir con su
24 objetivo, también se dedicará a la adquisición de acciones y
25 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías
26 relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación,
27 o aumento de capital que tengan objetos sociales relacionados con el
28 suyo. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de

1. cartera ni a la intermediación financiera, para el cumplimiento de sus
2 fines. Y en general podrá realizar toda clase de actos y contratos
3 tendientes al cumplimiento de estos fines y además los que permitan
4 las leyes ecuatorianas sin limitación de ninguna clase.- ARTICULO
5 TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de
6 nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en el Cantón Guayaquil,
7 Provincia del Guayas, República del Ecuador pudiendo establecer
8 agencias y sucursales dentro y fuera del país.- ARTICULO
9 CUARTO: DEL PLAZO.- El plazo de duración del contrato es de
10 CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción de la
11 presente escritura de constitución en el Registro Mercantil, sin
12 embargo dicho plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse
13 o liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa
14 de la Junta General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto
15 en estos estatutos o por las demás cláusulas legales.- ARTICULO
16 QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL AUTORIZADO.-
17 El capital autorizado de la compañía es de UN MIL
18 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
19 AMÉRICA que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
20 General de Accionistas.- El capital suscrito de la compañía es de
21 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
22 AMÉRICA divididos en ochocientas acciones ordinarias y
23 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
24 AMÉRICA cada una, el que podrá ser aumentado por resolución de
25 la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital
autorizado.- ARTICULO SEXTO.- DE LOS TITULOS DE
ACCIONES.- Las acciones del capital suscrito serán numeradas del
uno a la ochocientas, y en lo sucesivo a lo que resuelva la

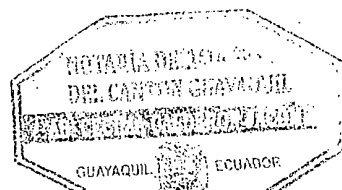
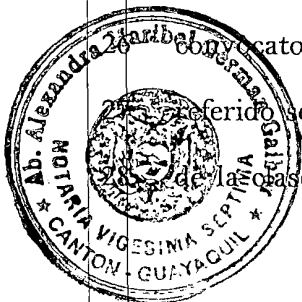
Ab. Cecilia Gutiérrez Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
Cantón Guayaquil



1 Junta General de Accionistas en su momento y serán firmadas dichas
2 acciones por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.
3 Cada título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse
4 certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero
5 haciendo constar en ellos la numeración de las mismas.- Entregado el
6 título certificado al accionista, éste suscribirá el recibo en el
7 correspondiente talonario.- ARTICULO SÉPTIMO:
8 PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE
9 ACCIONES.- La compañía considerará como dueño de las acciones a
10 quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Las
11 acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales
12 pertinentes.- ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida,
13 sustracción o inutilización de un título de acciones se observarán las
14 disposiciones legales pertinentes para conferir un nuevo título en
15 reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Cada
16 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
17 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada
18 da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- CAPITULO
19 SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y
20 REPRESENTACION: ARTICULO NOVENO.- La compañía estará
21 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
22 Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a
23 cada uno se concede en los presentes estatutos.- CAPITULO
24 TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
25 ARTICULO DECIMO.- La Junta General de Accionistas formada
26 por los accionistas legalmente convocados y constituidos es la
27 máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones
28 obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a

1. todos los funcionarios y empleados.- ARTICULO DECIMO
2 PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Toda convocatoria a los
3 accionistas para Junta General se hará mediante aviso publicado en la
4 prensa suscrito por el Gerente General en la forma en que lo
5 determinen la Ley y los reglamentos.- ARTICULO DECIMO
6 SEGUNDO: El Comisario será convocado especial e individualmente
7 para las sesiones de Junta General de accionistas pero su inasistencia
8 no será causa del diferimiento de la reunión.- ARTICULO DECIMO
9 TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo
10 dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de
11 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
12 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
13 nacional para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre
14 presente o representada la totalidad del capital pagado y los
15 accionistas acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta
16 General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en
17 dicha junta.- Las actas de sesiones de Junta General de Accionistas
18 celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
19 suscritas por los accionistas o sus representantes legales que
20 concurrieran a ellas bajo pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO
21 CUARTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para
22 deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no
23 representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.-
24 Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el
25 número de accionistas presentes debiendo expresarse así en las
convocatorias que se hagan al efecto.- Para establecer el quórum
referido se tomará en cuenta la lista de asistentes que con indicación
de la clase y valor de las acciones y los votos que le corresponden

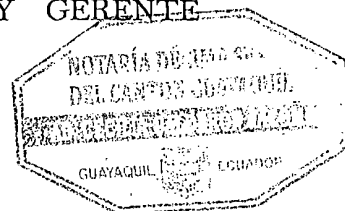
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Escritura Pública No. 100.000.000



1 deberá hacer el Gerente General o quien hiciera las veces de
2 secretario de la Junta bajo su firma y la del Presidente de la sesión.-
3 ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los accionistas pueden hacerse
4 representar por otras personas mediante carta dirigida al Gerente
5 General o quien hiciera sus veces, pero el Presidente, el Gerente
6 General y el Comisario no podrán tener esa representación. Cada
7 accionista podrá hacerse representar por un solo mandatario cada
8 vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo el
9 mandatario no podrá votar en representación de otra u otras acciones
10 de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea
11 mandataria de varios accionistas podrá votar en sentido diferente en
12 representación de cada uno de los mandantes.- ARTICULO
13 DECIMO SEXTO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se
14 reunirá por lo menos una vez por año dentro de los tres meses
15 posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la indicada
16 reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos
17 del orden del día, los asuntos especificados en los literales c) d) y e)
18 del Artículo Décimo Noveno del presente estatuto. La Junta General
19 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, y en cualquier lugar,
20 cuando así lo resolviere el Gerente General, el Presidente, o quienes
21 hicieran sus veces, o cuando se lo solicitare a estos uno o más
22 accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital
23 social.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General
24 estará presidida por el Presidente de la Compañía, y actuará como
25 Secretario el Gerente General de la misma. De cada sesión se
26 levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso
27 de ausencia del Presidente, presidirá la sesión la persona que al efecto
28 designen los concurrentes, en caso de ausencia del Gerente General

1. actuará de Secretario la persona designada de manera Ad-hoc por los
2 concurrentes. El sistema que habrá de utilizarse para llevar el
3 registro de las actas será el de hojas movibles, escritas a máquina o
4 computadora, foliadas y rubricadas. ARTICULO DECIMO
5 OCTAVO.- Salvo las excepciones legales, las resoluciones de la Junta
6 General de Accionistas deberá ser tomadas por mayoría de votos del
7 capital pagado asistentes a la reunión, los votos en blanco y las
8 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO
9 DECIMO NOVENO.- Son atribuciones de la Junta General de
10 Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al
11 Comisario, b) Aceptar las excusas y renunciaciones de los nombrados
12 funcionarios, o removerlos cuando se estime conveniente. c) Fijar las
13 remuneraciones, honorarios, viáticos de los mismos funcionarios
14 mencionados y asignarles gastos de representación si lo estimare
15 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más
16 cuentas que el Gerente General someta anualmente a su
17 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el
18 reparto de utilidades, en caso de haberlas, fijar un porcentaje de éstas
19 para la formación de un fondo de reserva legal para la sociedad; f)
20 Ordenar la formación de las reservas legales de libre disposición; g)
21 Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le someta a su
22 consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h)
23 Reformar los presentes estatutos; i) Resolver acerca de la fusión,
24 transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía;
25 nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la
26 distribución de los liquidadores y considerar las cuentas de
27 liquidación; j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley.-

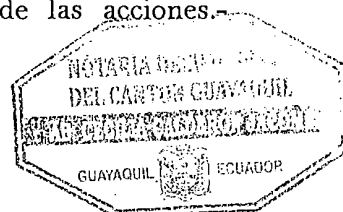
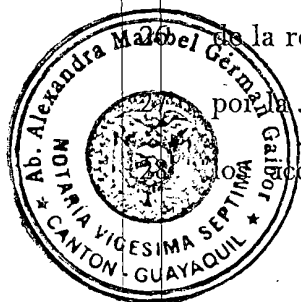
ARTICULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE



1 GENERAL.- El Presidente y el Gerente General, accionistas o no,
2 serán elegidos por la Junta General para un período de CINCO
3 AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, en caso que termine
4 el plazo para el que fueron elegidos, se prorrogarán sus funciones
5 hasta que sean legalmente reemplazados o reelegidos, manteniendo
6 incólume sus atribuciones.- ARTICULO VIGESIMO: DEL
7 PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía ejercerá la
8 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de
9 manera individual en caso de falta, ausencia o impedimento del
10 Gerente General y deberá: a) Presidir las sesiones de Junta General
11 de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones
12 conjuntamente con el Gerente General; c) Firmar conjuntamente con
13 el Gerente General-Secretario, las Actas de Junta General de
14 Accionistas; d) Las demás atribuciones establecidas por el presente
15 estatuto.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE
16 GENERAL.- El Gerente General tendrá la representación legal,
17 judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual, y por
18 consiguiente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar
19 todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados con el
20 objeto social de la compañía; b) Suscribir conjuntamente con el
21 Presidente de la Compañía los títulos de acciones de ellas, c) Llevar
22 el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus
23 expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; d)
24 Preparar los informes y balances , inventarios y cuentas que deberán
25 ser puestas a consideración de la Junta General de Accionistas y, e)
26 Los demás que para el administrador establezca la Ley de Compañías,
27 y el presente estatuto, no obstante sus amplias atribuciones deberá
28 cumplir las resoluciones y la orientación económica de la Junta

1. General de Accionistas.- CAPITULO QUINTO: DE LA
2 FISCALIZACION, DEL BALANCE GENERAL Y DEL
3 INVENTARIO: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL
4 COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un
5 Comisario el cual podrá ser persona extraña a la compañía o no, que
6 durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
7 indefinidamente reelegido, sus atribuciones y deberes señalados por
8 la ley.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL BALANCE
9 GENERAL Y EL INVENTARIO.- El treinta y uno de diciembre de
10 cada año se cerrará el ejercicio anual y se hará un inventario a esa
11 fecha de todos los bienes sociales.- CAPITULO SEXTO: DE LA
12 RESERVA LEGAL, DE LA RESERVA ESPECIAL Y DE LAS
13 UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: La reserva
14 legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades
15 líquidas obtenidas por la compañía que arroje cada ejercicio, hasta
16 completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. La
17 Junta General podrá crear fondos para eventualidades con los
18 porcentajes que juzgue convenientes, pero observando las
19 disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente se harán
20 las reservas especiales que considere convenientes para el desarrollo
21 de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA
22 DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas
23 por la compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada
24 año, una vez aprobados el balance y el ejercicio económico respectivo,
25 después de practicadas las deducciones necesarias para la formación
de la reserva legal y las reservas especiales que hayan sido resueltas
por la Junta General, el saldo de las utilidades será distribuido entre
los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones.-

Ab. Coella Enderon Jacome
Notaria Pública del Cantón Guayaquil



1 CAPITULO SEPTIMO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA:
2 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Son causas de la disolución de la
3 Compañía las establecidas en la Ley de Compañías, y las del presente
4 estatuto.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS
5 LIQUIDADORES.- Para efectos de la liquidación, la Junta General
6 nombrará liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el
7 Gerente General de la compañía o quien estuviera haciendo sus
8 veces.- CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES
9 TRANSITORIAS: PRIMERA.- Los accionistas fundadores no se
10 han reservado para sí premio o ventaja de ninguna naturaleza.-
11 CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-
12 Los accionistas fundadores de la compañía CORPORACION
13 ELITE MONCORELIT S.A. declaran bajo juramento lo siguiente:
14 UNO.- Que se han suscrito un total de OCHOCIENTAS ACCIONES
15 ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un
16 dólar de los Estados Unidos de América cada una, de manera que el
17 CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la compañía
18 CORPORACION ELITE MONCORELIT S.A. es de
19 OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
20 DE AMERICA (US\$800,00), el mismo que será depositado en una
21 cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía de
22 acuerdo al siguiente detalle: El señor DANILO LEONCIO
23 MONCAYO CORONEL, suscribe setecientas noventa y dos acciones
24 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga en numerario el
25 veinticinco por ciento (25 %) del valor de cada una de ellas, esto es, la
26 suma de ciento noventa y ocho DOLARES DE LOS ESTADOS
27 UNIDOS DE AMERICA; la señora OLGA LEONILA CORONEL
28 ESPINOZA suscribe ocho acciones ordinarias y nominativas de un



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/03/2015 09:57 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7689604
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0909555625 SANCHEZ FLORES ALEX ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CORPORACION ELITE MONCORELIT S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/04/2015 09:57 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

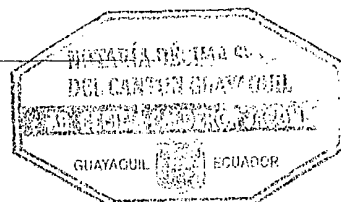
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

DECLARO PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



16/03/2015 9.54 AM



INSTRUCIÓN
SUPERIOR

FACULTAD DE
ESTUDIANTE

VILLALBA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONCAYO VELA HUGO VILLALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORONEL ESPINOZA OLGA LEONILA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2010-09-01

FECHA DE PRESENTACIÓN
2022-09-01

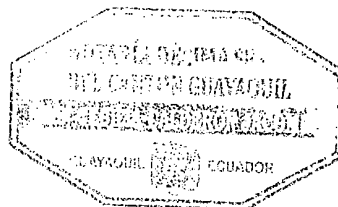
CODIGO REG CIVIL DE GUAYAQUIL

TÍTULO DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

JDECUD909803371<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
660928M220901ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
MONCAYO<CORONEL<<DANILO<<LEONCI

Ab. Cecilio Sánchez Jacome
Notaría Pública Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



IDENTIFICACION
SECUNDARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORONEL MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOZA ANGELA

LUGAR Y FECHA DE EXEDICION
GUAYACUIL
2007-07-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-07-24

CODP: REG CIVIL DE GUAYACUIL

PROFESION
QUEHACER DOMESTICOS

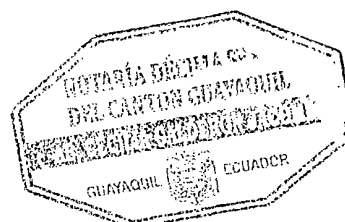
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

ID ECU0903376291<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
41080BF190724ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
CORONEL<ESPINOZA<<OLGA<LEONILA

 REPÚBLICA DE GUATEMALA CONSEJO NACIONAL ELECTORAL		
CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014		
017 017 - 0165 NÚMERO DE CERTIFICADO	0903376291 CÉDULA CORONEL ESPINOZA OLGA LEONILA	
GUAYAS: PROVINCIA GUAYAQUIL CANTÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN TARQUI PARROQUIA	3 2 ZONA
 1.) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA		

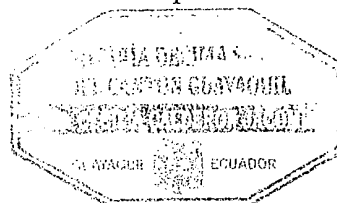
Ab. Cælia Euderoni Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
Año Ciento ochenta y seis



1 dólar cada una y paga en numerario el veinticinco por ciento (25 %)
2 del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de DOS DOLARES
3 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valores que serán
4 depositados en una cuenta especial abierta al efecto en uno de los
5 Bancos de ésta ciudad. Los accionistas promotores se obligan a pagar
6 el setenta y cinco por ciento (75 %) restante del valor de cada una de
7 las acciones suscritas, en el plazo máximo de dos años y en cualquiera
8 de las formas permitidas por la ley. DOS.- Los accionistas fundadores,
9 en forma unánime acuerdan designar como GERENTE GENERAL
10 de la compañía al señor ALEXIS IVAN GUILLEN SALAZAR por el
11 plazo de CINCO AÑOS con los deberes, atribuciones y limitaciones,
12 que para dicho cargo establece el presente estatuto, y al Señor
13 DANILO LEONCIO MONCAYO CORONEL como
14 PRESIDENTE, por el plazo de CINCO AÑOS con los deberes,
15 atribuciones y limitaciones, que para dicho cargo establece el
16 presente estatuto, por lo que conjuntamente con ésta escritura se
17 presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y
18 registro en el Registro Mercantil de Guayaquil. - **CLÁUSULA**
19 **CUARTA: AUTORIZACIÓN.-** Los accionistas fundadores
20 autorizan al Abogado WALTER STALIN OSORIO NEIRA para
21 que cumpla con todas aquellas formalidades orientadas a la completa
22 legalización de la compañía que hoy constituyen.- Agregue usted,
23 señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de
24 la presente escritura.- (firma) Abogado WALTER STALIN OSORIO

NEIRA Registro No. Trece mil novecientos ochenta y uno del Foro
de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Hasta aquí la minuta.- Es
En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido
preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se

Ab. Cecilia Enderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
Canton Guayaquil



1 agregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin,
2 por mí la Notaria, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en
3 todas sus partes, se afirma, ratifican y firman en unidad de acto,
4 conmigo la notaria, doy fe.

5

6

7 **DANILO LEONCIO MONCAYO CORONEL**

8 Ced. Ciud. No. 090980337-1

9

10

11 **OLGA LEONILA CORONEL ESPINOZA**

12 Ced. Ciud. No. 090337629-1

13

14

15

LA NOTARIA

16

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

SE OTORGÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE *Primer* TESTIMONIO DE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:14.779

FECHA DE REPERTORIO:26/mar/2015

HORA DE REPERTORIO:10:46

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Abril del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CORPORACION ELITE MONCORELIT S.A.**, de fojas 26.824 a 26.842, Registro Mercantil número 1.362. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CORPORACION ELITE MONCORELIT S.A.**, a favor de **DANILO LEONCIO MONCAYO CORONEL**, de fojas 11.891 a 11.893, Registro de Nombramientos número 3.994.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CORPORACION ELITE MONCORELIT S.A.**, a favor de **ALEXIS IVÁN GUILLEN SALAZAR**, de fojas 11.894 a 11.896, Registro de Nombramientos número 3.995.-

ORDEN: RAZNUMORD



Patricia Murillo Torres
Ab. Patricia Murillo Torres

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 02 de abril de 2015

REVISADO POR: *C*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la fotocopia que antecede, que consta de fojas, es igual al documento original que se me exhibe.- Cuantía: Indeterminada.- Guayaquil,

08 MAR 2015



Alejandra Maribel Gorman Galbor
Ab. Alejandra Maribel Gorman Galbor
NOTARIA VIGÉSIMA SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 1116560

Ex: 701802

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CORPORACION ELITE MONCORELIT S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		SUPERMERCADO ELITE STORE	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI		NAVAL NORTE	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
LUIS CORDERO CRESPO	UNO	CINCO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	45110652	45128111	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		tradingelite@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0999603636			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Junto a la compañía CHOVA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
ALEXIS IVAN GUILLEN SALAZAR			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
919432583			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley. DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 14 ABR 2015 HORA: 10:00 <i>Iván Guillén</i> Receptor: Michelle Calderón Palacios Firma: <i>Michelle</i> Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Com
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gov

Fecha:

08/APR/2015 11:12:33

Usu: omontalvan



Remitente:

No. Trámite:

12211 - 0

ALEXIS GUILLEN --

Expediente:

7689604

RUC:

Razón social:

CORPORACION ELITE MONCORELIT S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO ,NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

89